

deformate co



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 135 -2018-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 25 de Junio del 2018

VISTO:

El Informe N° 399-2018-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 21/06/2018 y su proveído inserto de fecha 22/06/2018, la Carta N° 0026-2018/WRMZ de fecha 15/06/2018, Carta N° 013-2018-CVDC-RL/TCH de fecha 11/06/2018 y el Contrato N° 004-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 21/03/2018.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21/03/2018, la EPS EMAPICA S.A y el Consorcio Virgen del Carmen, suscribieron el Contrato N° 004-2018-GG-EPS EMAPICA S.A, para la ejecución de la Obra: "Optimización de las Conexiones Domiciliarias de Agua Potable mediante la Instalación de 1500 Medidores y Rehabilitación de Cajas de Registro Domiciliarias en la Zona Piloto de Parcona, Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica", por la suma de S/. 742,771.74 Soles (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Uno con 74/100 Soles) y el plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, el cual inició el 23/04/2018 y culmina el 21/07/2018.

Que, no obstante, mediante Carta N° 013-2018-CVDC-RL/TCH de fecha 11/06/2018, recepcionada por el supervisor de la obra, Ing. William Roberto Medina Zea, con fecha 12/06/2018, el Consorcio Virgen del Carmen (contratista ejecutor de la obra) solicita, cuantifica y sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, por seis (06) días calendarios, argumentando que mediante Resolución Gerencial N° 272-2018-GM/MDP de fecha 13/05/2018 entre otros, se resolvió: "Disponer a la EPS EMAPICA S.A la paralización inmediata de las Obras: "Optimización de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable mediante Instalación de 1500 Medidores y Rehabilitación de Cajas de Registro Domiciliarias en la Zona Piloto de Parcona, Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica", y "Optimización de las Redes de Agua Potable mediante la Instalación de Válvulas de Aire y de Purga en la Localidad de Parcona, Distrito de Parcona, Provincia de Ica, Departamento de Ica", como medida complementaria a la comisión de la infracción al Código N° 8001 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, al no contar con autorización municipal para la afectación a pistas, veredas, áreas verdes y sardineles", y mediante Carta N° 248-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 22/05/2018, la EPS EMAPICA S.A informa la paralización de la obra, hasta solucionar la problemática de la paralización de la obra, afectando el cronograma de avance de obra vigente, modificando la ruta crítica de obra y por consiguiente el plazo de ejecución de obra vigente, por la causal, de "Atraso y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista".

Que, la supervisión de la obra, mediante Carta N° 0026-2018/WRMZ de fecha 15/06/2018, recibida por la EPS EMAPICA S.A el 15/06/2018, remite el informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, señalando lo siguiente: i) Teniéndose en cuenta lo establecido en el Reglamento que rige el presente contrato, la contratista ha cumplido con la normatividad, por lo que la solicitud de ampliación de plazo N° 01, en el aspecto formal resulta procedente. ii) Por los aspectos expuestos, la solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 01 solicitada por el contratista, deviene en procedente por seis (06) días calendarios, modificándose la fecha de término contractual de la obra del 21/07/2018 al 27/07/2018. iii) Emitir y notificar al contratista el documento resolutorio dentro de los plazos que la Ley prevé, el mismo que fenece indefectiblemente diez (10) días hábiles después de recepcionado el presente escrito, vale señalar hasta el 29/06/2018, declarando procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por seis (06) días calendarios por las razones expuestas.

www.emapica.com.pe



Que, ante el supuesto planteado por el Consorcio Virgen del Carmen (contratista ejecutor de la obra), el Ing. William Roberto Medina Zea (contratista supervisor de la obra), el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Román Munive, mediante Informe N° 399-2018-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 21/06/2018, ratifica el análisis efectuado por el supervisor de la obra y concluye por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01, concediendo los seis (06) días calendarios solicitados por el contratista ejecutor de la obra.

Que, mediante proveído (de fecha 22/06/2018) inserto en el Informe N° 399-2018-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 21/06/2018, el Gerente General, Econ. Juan Carlos Moisés Barandiarán Rojas, dispuso lo siguiente: "A. Jurídica.- *Proyectar resolución*".

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento"*.

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al referirse a las causales de ampliación de plazo establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios"*.

Que, el artículo 170° del referido precepto normativo, al referirse al procedimiento de ampliación de plazo establece que: **170.1.** *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2.* *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 170.3.* *Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 170.4.* *Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. 170.5.* *En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 170.6.* *La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así*

como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. 170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

Que, estando a las opiniones técnicas emitidas por la supervisión de la obra y la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Consorcio Virgen del Carmen (contratista ejecutor de la obra), mediante Carta N° 013-2018-CVDC-RL/TCH de fecha 11/06/2018, otorgando una ampliación de seis (06) días calendarios al Contrato N° 004-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 21/03/2018, trasladando la fecha de término de la obra al 27/07/2018.

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Consorcio Virgen del Carmen (contratista ejecutor de la obra), mediante Carta N° 013-2018-CVDC-RL/TCH de fecha 11/06/2018, otorgando una ampliación de seis (06) días calendarios al Contrato N° 004-2018-GG-EPS EMAPICA S.A¹ de fecha 21/03/2018, trasladando la nueva fecha de término de la obra al 27/07/2018.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Consorcio Virgen del Carmen (contratista ejecutor de la obra), amplíe el plazo de las garantías que hubiera otorgado, así como que presente al supervisor de la obra el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, de conformidad y en el plazo previsto en el numeral 170.6 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹ Para la ejecución de la Obra: “Optimización de las Conexiones Domiciliarias de Agua Potable mediante la Instalación de 1500 Medidores y Rehabilitación de Cajas de Registro Domiciliarias en la Zona Piloto de Parcona, Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica”.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Logística, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Oficina de Logística, inserte la presente resolución en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 007-2017-EPS EMAPICA S.A y tramite la elaboración y suscripción de la correspondiente adenda al Contrato N° 004-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 21/03/2018.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y a la Oficina de Logística que efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO SÈPTIMO.- Notificar el contenido de la presente resolución al Consorcio Virgen del Carmen (contratista ejecutor de la obra), Ing. William Roberto Medina Zea (contratista supervisor de la obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.